ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	**Subsecretaría de Salud Pública/ Subdirección de Determinantes en Salud**
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**Patricia Eugenia Molano Builes/María Fernanda Tovar Romero**
Número de Requerimiento:	800-011100_0242_814 BPIN : 2024110010242
Número de solicitud SISCO	58808

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE (LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD O EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y definió las bases de organización y funcionamiento de los organismos y entidades de Bogotá, D.C. En concordancia con lo anterior, el Decreto Distrital 641 de 2025, compilatorio del Sector Salud, establece en su artículo 3° que, de conformidad con el artículo 85 del citado Acuerdo, la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totaCapital des recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los

de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Decreto Distrital 641 de 2025, compilatorio de las disposiciones del Sector Salud de Bogotá, D.C., establece la organización del Sector Salud del Distrito Capital y dispone como misión del sector formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud de la población, mediante acciones de salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Así mismo, integra el Sector Salud con las entidades adscritas, vinculadas y demás organismos que hacen parte del mismo, entre ellas el Fondo Financiero Distrital de Salud, las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur Occidente, Sur y Centro Oriente, Capital Salud EPS-S S.A.S., así como las demás instancias y organismos de coordinación definidos en la normativa distrital vigente.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Dentro Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, Objetivo II “Bogotá Confía en su Bien-Estar”, programa Salud Pública Integrada e Integral se configura en el Plan Territorial de Salud PTS-PDD 2024-2027,dentro del proyecto de inversión 8141 la meta “Implementar el plan intersectorial para la promoción y garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos con enfoque poblacional, diferencial y de género, incluyendo la gestión menstrual y el acceso a la IVE acorde a la jurisprudencia y la normatividad vigente”, que busca potenciar esfuerzos del sector para promocionar y garantizar el acceso y la equidad en la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva para la implementación de acciones individuales y colectivas bajo el marco del modelo de atención Mas-Bienestar bajo un enfoque integral que garantice estos derechos para todas las personas puedan vivir con dignidad y equidad. La promoción y protección de estos derechos no solo fortalece el respeto por la autonomía individual, sino que también avanza hacia una sociedad más justa e igualitaria.

El Concejo Distrital, en marzo del 2005 en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, articulo 12 Numeral 1, publicó en el Registro Distrital el Acuerdo 143 "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia de prevención, control y tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Humana VIH y del Sida en Bogotá, D.C." el cual en su artículo 8 insta a la Secretaría Distrital de Salud, como medida de prevención, a diseñar e implementar un programa de distribución gratuita de preservativos o

condones, priorizando a la población en mayor vulnerabilidad de adquirir el virus y a la residente en aquellas localidades con mayores tasas de enfermedad y mortalidad por esta pandemia.

Por otra parte, la normativa colombiana consagra, a través de la Constitución Política, Artículo 49, el derecho a la salud como un servicio público a cargo del Estado que abarca acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación; en consonancia con ello, el reconocimiento de los condones como un insumo para la mitigación de riesgos en las prácticas sexuales, permitió su inclusión en el Plan de Beneficios y reglamentó su entrega a los usuarios de los servicios de salud en las consultas de salud sexual y salud reproductiva.

A continuación, en la tabla 1, se presenta la de la normatividad destacada frente a las acciones para favorecer y motivar el uso consistente del condón:

Tabla 1. Normatividad para favorecer uso de Condón

NORMA	DEFINICIÓN
Constitución Política de 1991, artículo 49	Considera la salud como un servicio público a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, el capítulo III define el régimen de beneficios. El Ministerio de Salud definirá un plan de atención básica que complemente las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud de esta Ley y las acciones de saneamiento ambiental. Este plan estará constituido por aquellas intervenciones que se dirigen directamente a la colectividad o aquellas que son dirigidas a los individuos pero tienen altas externalidades, tales como la información pública, la educación y fomento de la salud, el control de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, la complementación nutricional y planificación familiar, la desparasitación escolar, el control de vectores y las campañas nacionales de prevención, detección precoz y control de enfermedades transmisibles como el sida, la tuberculosis y la lepra, y de enfermedades tropicales como la malaria.
Decreto 1543 de 1997- Ministerio de la Protección Social.	Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)
Resolución 1314 de 2020 _ Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se adoptan los lineamientos para la realización de las pruebas rápidas fuera del laboratorio clínico para el diagnóstico temprano de la infección por VIH, sífilis, hepatitis B y hepatitis C
Ley 715 de 2001- Congreso de la República	Por medio de la cual se regula la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en Colombia
Decreto 919 de 2004 – Ministerio de la Protección Social	Por el cual se reglamentan las donaciones internacionales de medicamentos y dispositivos médicos.
Decreto 4725 de 2005 – Ministerio de la Protección Social	El presente *decreto* tiene por objeto, regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria

NORMA	DEFINICIÓN
CONPES 091 de 2005	Metas y Estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio– 2015. Mejorar la salud sexual y combatir el VIH
Resolución 3442 del 2006 – Ministerio de la Protección Social.	Guías de Práctica Clínica basadas en evidencia para la prevención, diagnóstico y tratamiento de pacientes con VIH – SIDA y enfermedad renal crónica y las recomendaciones de los Modelos de Gestión Programática en VIH-SIDA y de Prevención y Control de la Enfermedad Renal Crónica.
Decreto 3039 del 2007 – Ministerio de la Protección Social	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010
Acuerdo 380 del 2007- Ministerio de la protección social - Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud	Incluye medicamentos anticonceptivos hormonales y el condón masculino en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado, los que deben ser garantizados oportunamente por las EPS cuando sean formulados y financiados con la UPC vigente tanto del Régimen Contributivo como del Régimen Subsidiado. Señala que la consulta para la formulación o control de los medicamentos e insumos referidos, así como su suministro, están exceptuados de cuotas moderadoras y de copagos, por estar dentro de las acciones e intervenciones de protección específica.
Resolución 4505 2012 – Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento
Resolución 2765 de 2025 – Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS) e s p e c í f i c a m e n t e cubre el ***condón*** masculino de látex para la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual -ITS, ***VIH/SIDA***
Ley Estatutaria 1751 de 2015- Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo Distrital 590 de 2015 de la SDS	Por el cual se instalan dispensadores de condones en el Distrito Capital
Resolución 518 de 2015 – Ministerio de Salud y Protección Social.	Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Publica y se establecen directrices para la ejecución seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC
Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 Nivel Nacional	Se adopta las disposiciones generales respecto a normas relativas a la salud pública, específicamente población con VIH.SIDA, diagnóstico y atención integral, (Artículo 2.8.1.1.1 al 2.8.1.2.9). A su vez, se reglamenta lo pertinente a promoción, prevención, vigilancia epidemiológica y medidas de bioseguridad, normas para la investigación terapéutica, ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes, (Artículo 2.8.1.3.1 al 2.8.1.5.17).

NORMA	DEFINICIÓN
Plan Nacional de respuesta ante las ITS, el VIH, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, Colombia, 2018-2021	Plan nacional está direccionado a la aceleración de los mecanismos de mitigación del riesgo de exposición, la detección temprana y la atención integral de las personas en el reconocimiento de sus individualidades y de las condiciones diferenciales que permiten la conformación de los grupos prioritarios para focalizarla respuesta
Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, del Ministerio de Salud y Protección Social (2014-2021) (En reformulación, pendiente resolución)	Política de Atención Integral en Salud e incorpora las prioridades establecidas en la dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos del Plan Decenal de Salud Pública. Su principal reto es lograr su implementación efectiva a nivel departamental y municipal
Resolución 3280 del 2018 – Ministerio de Salud y Protección Social	Lineamientos técnicos y operativos en la implementación de la ruta integral de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno- perinatal.
Circular Externa 043 del 2018 – Ministerio de Salud y Protección Social	Desarrollar acciones de Información, educación y comunicación en salud dirigidas a promover el uso correcto y consistente del condón masculino
Plan decenal de Salud Pública 2022-2031	Por el cual se adopta el plan decenal 2022 – 2031como política de estado que busca orientar el que hacer en salud Publica del país en los próximos 10 años
Resolución 295 de 2023 – Ministerio de Salud y Protección Social.	Por la cual se modifican los artículos 3,8 11, 14, 16 y 18 de la resolución 518 de 2015 en relación con la gestión pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Fuente: Elaboración propia, equipo Determinantes en Salud, SSR

Por su parte el Programa ONUSIDA[1], refiere que el uso adecuado del condón constituye un medio eficaz demostrado para prevenir la propagación del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) entre otras infecciones de transmisión sexual (ITS) y para evitar el embarazo; sin embargo, se ha detectado que existe falta de conocimientos e información adecuada en la población sobre los efectos protectores de los condones, así como su uso correcto. Esto lleva a abordar el tema del acceso también desde lo "Multidimensional"; cuando ONUSIDA habla sobre la utilización correcta y sistemática del condón para asegurar su efectividad, está refiriéndose directamente a las dimensiones educativa, salud y empleo, por lo cual, el no acceso al condón, al igual que a

[1] https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2015/july/20150702_condoms_prevention

programas o estrategias que propendan por mantener y garantizar una buena salud sexual y salud reproductiva, configura una barrera para prevenir y tratar las ITS, VIH y el embarazo adolescente. Asimismo, frente a este particular, la Secretaría Distrital de Salud define como un determinante social y estructural para ITS/ VIH y embarazo no planeado, el "acceso a métodos de prevención, información y materiales apropiados, tratamiento y cuidados, desigualdades en salud generadas por las limitaciones y las diferencias en las oportunidades que tienen los distintos grupos poblacionales para acceder a los beneficios que el desarrollo ofrece, que se convierten en inequidades al no ser un reflejo de diferentes elecciones tomadas por la población[2].

De otro lado, la Política Pública de actividades sexuales pagadas 2019-2029, en su documento diagnóstico, estableció la necesidad de implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial. Asimismo, la política pública define como un determinante social y estructural para ITS/ VIH, el acceso a métodos de prevención, información y materiales apropiados, tratamiento y cuidados, desigualdades en salud generadas por las limitaciones y las diferencias en las oportunidades que tienen los distintos grupos poblacionales para acceder a los beneficios que el desarrollo ofrece, que se convierten en inequidades al no ser un reflejo de diferentes elecciones tomadas por la población.

Los condones de látex son relativamente poco costosos antes de su precio comercial, pueden producirse en gran escala, son extremadamente fiables y, en general, no tienen efectos secundarios. El panorama que brinda la ciudad no permite asegurar una de las recomendaciones de ONUSIDA que insta a que los condones estén disponibles de forma universal, con carácter gratuito o a un precio razonable, sin contar con el hecho de que se debería asegurar que las personas tengan los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para utilizarlos correctamente, ONUSIDA afirma que cuando la persona puede acceder al preservativo de forma gratuita o a un precio muy subvencionado, es más probable que lo utilice, siendo éste uno de los objetivos primordiales de la adquisición de condones para la prevención del VIH/ITS y embarazo no planeado en poblaciones con mayor vulnerabilidad.

En Bogotá, las poblaciones definidas con mayor grado de vulnerabilidad presentan una epidemia concentrada de VIH, como son los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, las mujeres transgénero, los habitantes de calle, las personas con actividades sexuales pagadas y las personas que se inyectan drogas; sin embargo, la infección repercute en toda la población al presentarse un número importante de casos en poblaciones que no hacen parte de los grupos anteriormente mencionados.

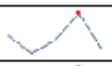
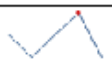
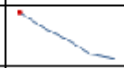
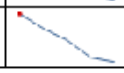
En el contexto epidemiológico de la ciudad, aunque los distintos planes y metas del gobierno distrital han apostado históricamente por la reducción de la fecundidad en niñas y adolescentes, así como por la disminución de las infecciones de transmisión sexual (ITS), su ocurrencia en población gestante y la transmisión materno infantil, estos eventos persisten de manera diferenciada y desigual entre los habitantes de la ciudad. Se concentran, particularmente, en poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, caracterizadas por barreras en el acceso, la oportunidad y la navegación efectiva dentro del sistema de salud.

[2] Tomado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-08072011000300006&lng=es&nrm=is&tlng=es

La fecundidad en niñas de 10 a 14 años y en adolescentes de 15 a 19 años ha mostrado una tendencia sostenida a la disminución en los últimos años. No obstante, en 2024 se evidenció un incremento en los nacimientos en niñas de 10 a 14 años en comparación con 2023. Dado que los nacimientos en este grupo etario no deberían ocurrir, su persistencia constituye una alerta permanente y un problema prioritario de salud pública que requiere intervenciones integrales y sostenidas.

Con corte a diciembre de 2025, en Bogotá se registraron 143 nacimientos en niñas de 10 a 14 años, lo que corresponde a una tasa específica de fecundidad de 0,6 por cada 1.000 niñas en este grupo de edad. En el caso de las adolescentes de 15 a 19 años, se notificaron 4.131 nacimientos, equivalentes a una tasa específica de 17,7 por cada 1.000 mujeres en este rango etario.
Estos resultados evidencian avances frente a periodos anteriores, con una reducción del 16,9 % en los nacimientos en el grupo de 10 a 14 años y del 5,1 % en el de 15 a 19 años entre 2024 y 2025. Sin embargo, se confirma la necesidad de continuar fortaleciendo las estrategias de prevención, la educación integral en sexualidad, el acceso efectivo a métodos anticonceptivos y la garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

Tabla 2. Fecundidad en niñas de 10 a 14 años y adolescentes de 15 a 19 años, Bogotá, 2021 – 2025*.

Indicador		2021	2022	2023	2024	2025*	Tendencia	Variación % 2025 vs 2021	Variación % 2025 vs 2024
Fecundidad en niñas de 10 a 14 años	Número de nacimientos	154	139	150	172	143		-7,1%	-16,9%
	Tasa específica de fecundidad por cada 1000	0,7	0,6	0,7	0,8	0,6		-14,3%	-25,0%
Fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años	Número de nacimientos	6474	5716	5132	4353	4131		-36,2%	-5,1%
	Tasa específica de fecundidad por cada 1000	25,1	22,8	21	18,3	17,7		-29,5%	-3,3%

Fuente: Numerador- Bases de datos DANE - RUAF ND-Sistema de estadísticas Vitales SDS -Finales 2014-2023. 2024-2025 Preliminares. Denominador - Proyecciones de Población por Localidad Convenio interadministrativo 095 de 2020 DANE- FONDANE y SDP con base en CNPV DANE 2018.- Actualización Post Covid-19. Proyecciones de población a nivel departamental periodo 2020-2050. DANE 2025.

De acuerdo con el Estudio de Prevalencia de Infecciones de Transmisión Sexual (sífilis, clamidia y gonorrea) realizado en 2024 en Bogotá[1], el análisis de los comportamientos sexuales evidenció que el 17,4 % de las personas encuestadas reportó haber iniciado su vida sexual antes de los 14 años. De estas, únicamente el 33 % manifestó haber utilizado condón en su primera relación sexual, mientras que el 15,5 % indicó no saber dónde obtener un preservativo, lo que refleja brechas relevantes en información y acceso a métodos de protección.

En relación con la prevalencia de ITS en la población encuestada, la sífilis presentó la mayor frecuencia, con una tasa de 1,14 por cada 100.000 habitantes mayores de 18 años, seguida de clamidia con 0,22 y gonorrea con 0,13 por cada 100.000 habitantes mayores de 18 años.

El estudio también identificó asociaciones estadísticamente significativas entre determinados comportamientos sexuales y la prevalencia de sífilis. En particular, se evidenció mayor probabilidad de diagnóstico en personas que iniciaron relaciones sexuales antes de los 14 años, en quienes reportaron tener pareja y en aquellas que no contaban con una pareja estable, lo que sugiere dinámicas relacionales diversas asociadas al riesgo de infección.

En articulación con los hallazgos previamente descritos sobre fecundidad adolescente y otras infecciones de transmisión sexual, el comportamiento del VIH en Bogotá confirma la persistencia de desafíos en la salud sexual y reproductiva. La incidencia de VIH ha mostrado una tendencia fluctuante: aumento progresivo hasta 2019, disminución en 2020, repunte sostenido entre 2021 y 2024 y reducción preliminar en 2025. Para este último año, la incidencia se ubica en 46,12 casos por 100.000 habitantes, cifra inferior a la de los cuatro años anteriores, aunque aún superior a los niveles previos a 2021.

Durante todo el periodo, la mayoría de los casos corresponde a población colombiana; no obstante, se evidencia una participación sostenida y creciente de población migrante desde 2019, con mayores registros entre 2021 y 2024. Este comportamiento refleja la influencia de la movilidad poblacional, las barreras de acceso a los servicios de salud y los determinantes sociales en la dinámica del VIH en la ciudad.

Tabla 3. Incidencia de VIH/ SIDA, Bogotá, 2021 – 2025*.

Indicador		2021	2022	2023	2024	2025*	Tendencia	Variación % 2025 vs 2021	Variación % 2025 vs 2024
Incidencia de VIH/ SIDA	Número de casos	4464	4180	4070	4115	3661		-18,0%	-11,0%
	Tasa de incidencia por 100.000 habitantes	57,1	53,1	51,5	51,9	46,12		-19,2%	-11,1%

Fuente:

Fuente:SIVIGILA base finales 2018-2024 y año 2025 dato preliminar a semana epidemiológica 53. Proyecciones de Población por Localidad Convenio interadministrativo 095 de 2020 DANE- FONDANE y SDP con base en CNPV DANE 2018. Proyecciones de población con la actualización Post Covid-19 DANE 2023

En continuidad con la situación descrita, el problema también se expresa en la transmisión materno infantil de infecciones de transmisión sexual como la sífilis y el VIH. Aunque en los últimos años la ciudad ha registrado una reducción significativa en estos eventos, persisten casos que evidencian brechas en la detección oportuna, el tratamiento adecuado y el seguimiento integral durante la gestación.

La permanencia de estos casos subraya la necesidad de fortalecer estrategias de prevención combinada, entendidas como la articulación de intervenciones biomédicas, conductuales y estructurales orientadas a interrumpir la cadena de transmisión y garantizar la atención integral de las gestantes y sus recién nacidos. A continuación, se presenta el comportamiento de la transmisión materno infantil del VIH y la sífilis en los últimos cinco años.

Tabla 4. Incidencia de sífilis congénita y transmisión materno infantil de VIH, Bogotá, 2021 – 2025*.

Indicador		2021	2022	2023	2024	2025*	Tendencia	Variación % 2025 vs 2021	Variación % 2025 vs 2024
Sífilis congénita	Número de casos	203	177	115	103	78		-61,6%	-24,3%
	Incidencia por cada 1000 NV+MF	3,01	2,71	1,87	1,81	1,39		-53,8%	-23,2%
Transmision Materno infantil del VIH	Número de casos	2	0	0	2	1		-50,0%	-50,0%
	Tasa por 1000 NV	0,03	0	0	0,05	0,02		-33,3%	-60,0%

Fuente: SIVIGILA bases finales 2020 a 2024 y 2025 SE 53 dato preliminar. Denominador: Estadísticas Vitales bases finales 2020 a 2024 y datos preliminares 2025.

Los eventos de interés en salud pública en el ámbito de la salud sexual y reproductiva previamente descritos requieren vigilancia epidemiológica continua, análisis sistemático y abordaje integral, dada su magnitud, tendencia y efectos diferenciales en la población. La fecundidad en niñas y adolescentes no solo constituye un evento sanitario, sino también un fenómeno social con profundas implicaciones en el desarrollo humano. La maternidad temprana se asocia con mayores probabilidades de deserción escolar, inserción laboral precaria, dependencia económica y perpetuación de ciclos de pobreza, configurándose como un escenario en el que se profundizan desigualdades estructurales relacionadas con género, territorio y nivel socioeconómico.

De manera complementaria, las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH, representan un problema de alto impacto sanitario y financiero. El VIH implica costos significativos para el sistema de salud derivados de la atención integral y el tratamiento antirretroviral de por vida, así como costos sociales asociados al estigma, la discriminación y la afectación de la calidad de vida. Su control exige intervenciones sostenidas en prevención, diagnóstico oportuno, vinculación efectiva al cuidado y adherencia terapéutica.

Otras ITS, como la sífilis, la clamidia y la gonorrea, generan una carga importante de enfermedad en población joven y adulta, con posibles complicaciones como enfermedad inflamatoria pélvica, infertilidad, mayor susceptibilidad a la adquisición de VIH y desenlaces adversos en la gestación. En particular, la sífilis congénita constituye un evento prevenible que puede ocasionar graves afectaciones en el recién nacido, incluyendo bajo peso al nacer, prematuridad, compromiso neurológico, alteraciones visuales e incluso muerte perinatal.

En el marco del abordaje integral de los embarazos no planeados y de las infecciones de transmisión sexual, se reconoce que existen múltiples frentes de intervención (normativos, asistenciales, comunitarios y educativos); no obstante, en el ámbito de la prevención primaria emerge un elemento transversal y común: el acceso y uso adecuado del preservativo.

Finalmente, un estudio de comportamiento sexual y la prevalencia de VIH en población hombres que tienen sexo con hombres-HSH en tres ciudades de Colombia entre 2017 y 2015[3], se identificó que solo el 39,7% de la población encuestada usa condón en la primera relación sexual; la primera

3 http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-386X2017000200206

relación sexual fue con hombre para el 85,1%, con mujer para el 14,2% y con transgénero para el 0,7%. El estudio también indico que el 25,9% de la población tenían parejas que viven o han muerto con VIH. El 47,4% de los participantes reportaron haber tenido relaciones sexuales penetrativas con máximo 4 personas en el último año, el 30,5% reportó este tipo de práctica con 5 a 10 parejas en el último año y el 22,1% refirió más de 10 parejas. El uso de condón para sexo anal reportado fue del 50,7%. El uso de condón para sexo oral con pareja ocasional fue de 90,3% y para sexo anal con pareja ocasional fue del 78,9%.

De acuerdo con la OMS, la eficacia del condón femenino con el uso "casi perfecto" frente al embarazo es de 95%, lo que significa que cinco de cada cien mujeres podrían quedar embarazadas en un año. Con un "uso común" —es decir, teniendo en cuenta la falta de experiencia o la omisión de los pasos correctos— la eficacia es del 79% tras un año de uso, lo que significa que veintiuna mujeres de cien podrían quedar embarazadas durante el primer año; la eficacia para la reducción del riesgo de contraer infecciones transmitidas sexualmente es del 97%4.

En los resultados obtenidos en el estudio de comportamiento sexual y prevalencia de VIH y otras ITS en mujeres trabajadoras sexuales de Bogotá D.C. año 2007[5], mostró que la proporción de mujeres que no usó condón durante la última relación sexual con un cliente fue menor al 20%. En Bogotá, los equipos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PSPIC, fueron reconocidos por las personas con actividades sexuales pagadas como un recurso valioso para poder acceder a condones gratuitos, y el 20% de las mujeres que recibieron condones gratis manifestaron que habían sido los servicios de salud. (Resultados del estudio comportamiento sexual y prevalencia de infección por VIH en mujeres trabajadoras sexuales en cinco ciudades de Colombia, 2012).

De acuerdo con ONUSIDA[6], el uso correcto y sistemático del condón constituye un método eficaz y ampliamente demostrado para prevenir la transmisión del VIH y otras ITS, así como para evitar embarazos no planeados. Sin embargo, persisten brechas significativas en conocimientos, percepciones de riesgo y habilidades para su uso adecuado, particularmente en población joven. Estas limitaciones no solo afectan la adopción de prácticas sexuales seguras, sino que evidencian la necesidad de comprender el acceso al condón desde una perspectiva multidimensional.

En este sentido, cuando ONUSIDA enfatiza la utilización correcta y constante del preservativo para garantizar su efectividad, alude implícitamente a dimensiones estructurales como la educación integral en sexualidad, la disponibilidad en los servicios de salud, la asequibilidad económica y las condiciones sociales que posibilitan su adquisición y uso sin estigmatización. Por tanto, la ausencia de acceso efectivo a preservativos, así como a programas y estrategias orientadas a garantizar una adecuada salud sexual y reproductiva, se configura como una barrera estructural para la prevención del VIH, otras ITS y el embarazo adolescente.

En consonancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud reconoce como determinante social y estructural de las ITS, el VIH y el embarazo no planeado el acceso a métodos de prevención, información, insumos, diagnóstico, tratamiento y cuidados. Las desigualdades en salud derivadas

4 https://www.paho.org/es/temas/prevencion-combinada-infeccion-por-vih/programas-integrales-distribucion-preservativos
5 https://www.saludcapital.gov.co/sitios/VigilanciaSaludPublica/VIH%20%20ITS/Estudio%20MTS%202007%20Bogota.pdf
6 https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2015/july/20150702_condoms_prevention

de limitaciones diferenciales en el acceso a estos recursos (que no responden a decisiones individuales sino a condiciones estructurales) se traducen en inequidades evitables.
Desde el punto de vista técnico, los condones son insumos costo-efectivos, susceptibles de producción a gran escala, con alta eficacia en la reducción del riesgo de transmisión de ITS y embarazo cuando se utilizan adecuadamente y con mínimos efectos adversos. No obstante, el panorama actual de la ciudad no permite garantizar plenamente una de las recomendaciones centrales de ONUSIDA: asegurar la disponibilidad universal de condones, de manera gratuita o a precios asequibles, como componente esencial de una estrategia de prevención combinada y basada en derechos.

Por otro lado, dentro de las Directrices de la OMS sobre intervenciones de autocuidado para la salud y el bienestar, revisión 2022[7], está recomendado el uso de lubricantes durante la actividad sexual, para las personas que experimentan sequedad vaginal secundaria a la menopausia, las personas que experimentan dispareunia (dolor durante las relaciones sexuales u otra actividad sexual que implica penetración vaginal) o las personas que realizan el coito anal. Los lubricantes también pueden facilitar la función sexual optima y el placer para las personas sexualmente activas de todos los géneros, independientemente de las condiciones de salud particulares. El documento resalta como elemento clave la equidad en materia de salud, indicando que la sensación de bienestar aumentaría si los lubricantes estuvieran más ampliamente disponibles y se usaran más durante la actividad sexual, al promover el respeto y mejorar la salud y el bienestar sexuales.

Otra de las recomendaciones principales de la OMS[8] está relacionada con el uso correcto y sistemático de condones y lubricantes para todas las personas de grupos de población clave reconocidos por comportamientos de alto riesgo, que los lleva a enfrentar una mayor vulnerabilidad al VIH, estigma y barreras de acceso a la salud (hombres que tienen sexo con hombres (GBHSH), mujeres trans, trabajadores sexuales, usuarios de drogas inyectables y personas en entornos cerrados o prisiones) para prevenir la transmisión sexual del VIH y otras ITS, siendo un componente esencial para la respuesta el aumento de la disponibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad y la utilización de los preservativos femeninos y masculinos junto con los lubricantes adecuados, mediante programas de distribución focalizados.

Según concepto técnico de INVIMA, la Sala Especializada de Dispositivos Médicos en el acta N°8 del 23 del agosto de 2011, conceptúo que los productos lubricantes sexuales deben contar con registro sanitario, en cumplimiento del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, por cuanto están clasificados como dispositivo médico según el capítulo II CLASIFICACION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, artículo 7 REGLAS DE CLASIFICACIÓN, REGLA 5. “Todos los dispositivos médicos invasivos en relación con los orificios corporales, salvo los dispositivos médicos invasivos de tipo quirúrgico, que no estén destinados a ser conectados a un dispositivo médico activo, se incluirán en: literal b. La clase IIa, si se destinan a un uso a corto plazo.

En concordancia con los desarrollos normativos del país, la Secretaría Distrital de Salud busca fortalecer las estrategias orientadas al uso consistente del condón y la incorporación de los lubricantes, identificando barreras de acceso, tales como el costo, la proximidad o facilidad para adquirirlos, barreas sociales y culturales, información sobre su adecuado uso, entre otras, que

7 https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240052192
8 https://www.paho.org/es/temas/prevencion-combinada-infeccion-por-vih/programas-integrales-distribucion-preservativos

limitan la posibilidad de uso para importantes sectores de la población de la ciudad que no cuentan con mayores ingresos para suplir la compra del preservativo, o simplemente los suministrados por el Plan de Beneficios son insuficientes (se suministrarán 15 unidades por mes, por periodos mínimos de 3 meses[9]) generando el riesgo de presentar eventos negativos en salud sexual y reproductiva.

En Bogotá, el valor comercial del condón masculino en el mercado por caja de tres (3) condones, que cumple con los requisitos técnicos exigidos por INVIMA, oscila entre $ 7.400 y $ 10.200, lo cual implica un costo individual entre $ 2.400 y $ 3.400 aproximadamente[10]; dinero que difícilmente tiene una persona que está sobre la línea de pobreza o que está siquiera en la línea del salario mínimo. La situación se hace más compleja teniendo en cuenta que el uso correcto, implica, que, para cada relación sexual se debe utilizar un condón diferente y que las recomendaciones exigen su cambio en cada práctica sexual ya sea oral, penetrativa vaginal o anal, lo que implica que, para cada encuentro sexual se pueden utilizar de uno a tres, o más condones[11]. Frente al mercado del condón para vagina o condón femenino, la oferta comercial es muy reducida, por ejemplo una caja con 3 condones está alrededor de $16.900 y 20.700[12], a un precio unitario aproximado de $5.700[13] y 6.900 respectivamente, aunque los condones femeninos han estado disponibles para el público y el mercado del sector privado desde principios de la década de los años 90, el reto radica en la escasez de productos a un precio que permita que la adquisición y distribución al por mayor sea una opción viable.

De igual forma, las prácticas sexuales sin protección hacen que la población joven sea especialmente vulnerable a las ITS, por aspectos relacionados con el inicio temprano de la actividad sexual, prácticas sexuales de riesgo, entre ellas el no uso de preservativo. Por ejemplo, en Brasil, según un estudio en población universitaria, se identificó que la mayoría reportó no haber usado condón en la primera relación sexual 14 y, en Barranquilla, otro estudio en población universitaria15, se identificaron un 63% de inició de la actividad sexual antes de los 18 años, 87% de participación en comportamientos sexuales de riesgo que incluyeron el “sexo vaginal sin condón (73%), fellatio sin condón (60.3%), número de parejas con quién tienen comportamientos sexuales (66.2%) y experiencias sexuales inesperadas (54.4%). (…) Sobre la negociación del condón, se observa que la mayoría de los estudiantes no negocian o negocian en parte.” 7 Todo lo cual hace visible la importancia de sensibilizar estos grupos sociales sobre la importancia de prevenir las ITS, y repensar sus prácticas sexuales, las cuales, muchas veces, ocurren sin protección, así como incluirles en estrategias de entrega gratuita de preservativos, como las que se desarrollan en el distrito capital.

[9] Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 3280 de 2018

[10] https://www.drogueriascafam.com.co/67-preservativos?gad_source=1&gclid=EAIaIQobChMI286vk8XLiwMVkqNaBR0U7x6wEAAYASAAEgK2I_D_BwE

[11] Ministerio de Salud protección Social, Fondo de Poblaciones Unidas UNFPA Guía de Prevención VIH/SIDA. 2011

[12] https://www.drogueriascafam.com.co/salud-sexual/28797-comprar-en-cafam-condones-femeninos-produnce-con-3-unidades-precio-7730963250176.html?srsltid=AfmBOoqhQrDcv7neVBgyGDxF84wssLiaTjlxUD-NzpUpZj93lX0iesJN

[13] https://listado.mercadolibre.com.co/condon-femenino-condones-cuidado-cuerpo

[14] SPINDOLA, Thelma et al. Prácticas sexuales y comportamiento de jóvenes universitarios frente a la prevención de infecciones de transmisión sexual. Enferm. glob. [online]. 2020, vol.19, n.58, pp.109-140. https://dx.doi.org/eglobal.382061.

[15] Badillo-Viloria, M., Mendoza-Sánchez , X., Barreto Vásquez, M. y Díaz-Pérez, A. 2020. Comportamientos sexuales riesgosos y factores asociados entre estudiantes universitarios en Barranquilla, Colombia,2019. Enfermería Global. 19, 3 (jun. 2020), 422–449. DOI:https://doi.org/10.6018/eglobal.41216

Un estudio realizado por la universidad de Bucaramanga “Análisis en el uso del condón femenino en estudiantes de una universidad privada de Cali-Colombia”, realizado en el año 2021, estudio cuasi experimental, con muestreo por conveniencia realizado en 82 estudiantes universitarios de una universidad privada de Cali-Colombia. La muestra fue establecida a partir de la disponibilidad de los condones femeninos (3,000 CF), en donde el promedio de uso del condón femenino en ambos géneros fue de 5 y máximo de 15 preservativos durante los 3 meses que duro el estudio, evidenció que el uso del preservativo femenino contribuyó a complementar los métodos de planificación familiar ya existentes, y ofrece la posibilidad de complementar lo avanzado con el condón masculino como método de barrera, sobre todo para reducir los casos de ITS.

En otro estudio de aceptabilidad del condón femenino en población transfronteriza habitante de Upala y población urbana de San José Costa Rica, realizado en 2012, el cual tuvo como propósito determinar las percepciones sobre el condón femenino para analizar los factores que inciden en su uso como método de protección, a partir de la experiencia de las mujeres y sus parejas en población transfronteriza de Upala y población de los servicios de salud en el área de San José y generar pautas para la creación de una estrategia de promoción, distribución y uso del condón femenino que permita su acceso universal en la población costarricense, contó con la participación de 107 mujeres de la zona de influencia del pilotaje, en donde al final de la sesión de capacitación, se les entregó a las personas participantes los condones femeninos y masculinos que necesitarían para el período de prueba de los mismos. A cada mujer se le entregaron 20 condones femeninos y 20 condones masculinos, para su uso durante tres semanas, tiempo en el cual se evaluó la experiencia de las personas y parejas que utilizaron el condón femenino, para ello, se utilizaron técnicas e instrumentos, descritos en el estudio[16].

Teniendo en cuenta los datos de seguimiento y análisis presentados a indicadores priorizados en salud sexual y salud reproductiva, resulta relevante para la ciudad mantener y fortalecer acciones para favorecer el acceso a dispositivos médicos, desde plan de beneficios en salud a través del fortalecimiento de la demanda inducida hacia las consultas de salud sexual y reproductiva, y a partir de acciones colectivas desde programas que complementen la promoción de la salud sexual, los derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la respuesta frente a ITS/ VIH y el embarazo no planeado en adolescentes y en población general, incluyendo el mantenimiento del programa de distribución gratuita de condones en la ciudad, y la inclusión de la compra de lubricantes, que tiene como propósito la promoción del ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de los y las habitantes de la ciudad, mediante el acceso a mecanismos de protección como el uso del condón para pene y el condón para vagina, y los lubricantes, junto con la articulación con otras estrategias y acciones establecidas por la SDS para el cuidado integral de la salud y la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos en la ciudad.

[16] *[Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, mayo 2012]*

La adquisición de condones para vagina, resulta un avance significativo en el posicionamiento político y el empoderamiento de las mujeres frente a su autonomía reproductiva y a la protección frente al riesgo de adquirir infecciones de trasmisión sexual. El piloto de distribución se acompañó de acciones educativas para la promoción, la correcta utilización, información sobre salud sexual y salud reproductiva, el respeto por el consentimiento y la comunicación en las relaciones, el acceso a métodos de protección, la toma de decisiones sobre su propio cuerpo, la reducción de la violencia sexual y el abuso. La población priorizada para la distribución de los condones para vagina fueron mujeres en Actividades Sexuales Pagadas, personas de la comunidad LGTBI y finalmente estudiantes universitarias. A través de un formulario se evidenció la aceptabilidad de esta herramienta de protección y de promoción de los derechos de la mujer incluyendo información que permitió fortalecer el reconocimiento corporal, el control sobre su placer y reproducción, sus derechos y cómo protegerse. Los condones vaginales son una alternativa frente a los a los condones masculinos, lo que puede ser especialmente útil en situaciones donde la pareja masculina no está dispuesta a usar protección.

Como antecedente de importancia, en aras de impactar en la disminución de los eventos negativos en SSR ya mencionados, la Secretaría Distrital de Salud desarrolla el programa de entrega gratuita de condones o preservativos masculinos a población general con énfasis en poblaciones vulnerables y en el marco de mantener el cumplimiento al acuerdo 143 de 2005 y otras normativas. El Fondo Financiero Distrital ha desarrollado los siguientes contratos:

Tabla 5: Relación de Contratos y Cantidad de Condones adquiridos

Año	Contrato	Tipo de Condón	Valor final del condón en la Subasta	Cantidad de condones Comprados
2017	1378-2017	Masculino	149	1.3122.81
2018	CO1.PCCNTR.704361	Masculino	$ 125,63	1.590.591
2019	1197613	Masculino	$ 185	972.877
2021	CO1.PCCNTR.2971722	Masculino	$ 180	1.333.333
2022	4226809	Masculino	$ 202	1.237.623
2023*-2024	CO1.PCCNTR 5586750	Masculino	$ 215	2.264.001
		Femenino	$ 2.881	28.740
2025	8127089 del 2025	Masculino	$ 234	1.442.307
	8649908 de 2025	Femenino	$ 6.000	18.750

Fuente: Elaboración propia, seguimiento Acuerdo Distrital 143 de 2005. Adición y Prorroga (*)

Nota: Durante el 2020 no se realizó proceso contractual de condones por reducción parcial de acciones colectivas relacionadas con Pandemia por COVID

Por todo lo anterior, como aporte al cumplimiento de la meta configurada en el Plan Territorial de Salud PTS-PDD 2024-2027,dentro del proyecto de inversión 8141 “Implementar el plan intersectorial para la promoción y garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos con enfoque poblacional, diferencial y de género, incluyendo la gestión menstrual y el acceso a la IVE acorde a la jurisprudencia y la normatividad vigente”, y en aras de impactar en la disminución de los desenlaces negativos en salud sexual y salud reproductiva –SSSR- y en cumplimiento del Acuerdo Distrital 143 de 2005 "*Por el cual se dictan unas disposiciones en materia de prevención, control y tratamiento del síndrome de inmunodeficiencia humana VIH y del Sida en Bogotá, D.C.*", es necesario mantener y fortalecer las políticas y programas que impactan las condiciones de salud y bienestar de la población, en el marco de *+Mas Bienestar*, el modelo de atención en salud con que cuenta la ciudad, basado en la Atención Primaria Social, que propone fortalecer el relacionamiento de los individuos, motivando su participación para transformar y empoderar a las personas familias y comunidades, aportando a la promoción de la salud y a la afectación positiva los determinantes sociales de salud.

Así, con el fin de dar cumplimiento a las metas y normas antes expuestas, a los fines institucionales y de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Subsecretaría de Salud Pública para la presente vigencia y teniendo en cuenta que el desarrollo del programa de entrega gratuita de condones se implementa en el marco de intervenciones para la gestión de la salud pública y la operación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) a través de las diversas estrategias de información, educación y comunicación en donde se tiene como uno de los objetivos propuestos, la promoción del ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, mediante el acceso a mecanismos de protección como el uso del condón para pene, el condón para vagina y los lubricantes íntimos, acompañado de intervenciones de Educación en Salud que favorezcan la apropiación y adherencia en el uso correcto y sistemático de estos dispositivos médicos.

En la Tabla 6 se muestra la distribución de entrega anual de los condones según las vigencias. Los condones femeninos o internos son entregados a la población exclusivamente por los equipos del PSPIC a poblaciones priorizadas como personas en Actividades Sexuales Pagadas (ASP), población universitaria y a través de los equipos de “Mujer es Salud”.

Tabla 6. Distribución Anual de Condones adquiridos por la SDS periodo 2017 a 2025

Año	Tipo de Condón	SUBRED NORTE	SUBRED SUR	SUBRED CENTRO ORIENTE	SUBRED SUR OCCIDENTE	A OTRAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES
2017	Masculino	321509	321509	321509	321509	26246
2018	Masculino	389695	389695	389695	389695	31812
2019	Masculino	238355	238355	238355	238355	19458
2021	Masculino	326667	326667	326667	326667	26667
2022	Masculino	303218	303218	303218	303218	24752

2023-2024	Masculino	285180	285180	285180	285180	23280
	Femenino	7041	7041	7041	7041	0
2025	Masculino	197250	197250	197250	197250	16104

Fuente: Elaboración propia, seguimiento contractual acuerdo 143 de 2005

Con corte al mes de abril de 2026, en el inventario de almacén de la SDS se cuenta con un total de 637.203 condones masculinos, y 12.750 condones femeninos, cuya proyección de entrega se encuentra en la tabla 7.

Tabla 7. Proyección de entrega II Trimestre de 2026

ENTIDAD	**Tipo de Condón**	**Programación Entregas II Trimestre 2026**		
		ABRIL	MAYO	JUNIO
NORTE	Masculino	46944	46944	46944
CENTRO ORIENTE	Masculino	46944	46944	46944
SUR OCCIDENTE	Masculino	46944	46944	46944
SUR	Masculino	46944	46944	46944
OTROS ACTORES	Femenino	3187	3188	3187
OTROS ACTORES	Masculino	24625	24625	24625

Fuente: Elaboración propia, seguimiento contractual acuerdo 143 de 2005

El proceso de entrega de condones y lubricantes íntimos la realizarán los equipos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a partir de acciones como la caracterización, identificación de necesidades, concertación de planes de cuidado, en intervenciones colectivas y de gestión del riesgo en los entornos de vida cotidiana, definidas en los productos para la prioridad de sexualidad, acciones de prevención en poblaciones clave, derechos sexuales y derechos reproductivos, tales como, promoción de prácticas de cuidado, prevención de embarazo en adolescentes, prevención de ITS, derecho a la autonomía reproductiva, fortaleciendo capacidades para la toma de decisiones libres e informadas sobre la propia salud reproductiva, sin coerción, discriminación o violencia, buscando fortalecer capacidades y brindar información para identificar y desarrollar relaciones basadas en el respeto mutuo, la igualdad y la comunicación, promoviendo el respeto por los límites y el consentimiento en las relaciones. La línea técnica para la distribución se actualizará con las vigencias del PSPIC.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

3.1. OBJETO: Contratar el suministro de condones femeninos y lubricantes para la prevención del VIH e ITS en la población del Distrito Capital en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.2. ALCANCE AL OBJETO: El contratista entregará los dispositivos médicos tal y como se encuentra determinado en cada uno de los 2 lotes que contienen de manera detallada las condiciones requeridas a garantizar durante la ejecución, a saber:

3.2.1. Lote 1: CONDÓN PARA VAGINA O CONDON FEMENINO O CONDON INTERNO.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

Envase primario:

- El empaque individual que se ofrezca debe estar herméticamente cerrado y debe proteger el producto del oxígeno, del ozono, del agua, del vapor, de la luz visible y de la luz ultravioleta.

- Los empaques recomendados deben ser flexibles e impermeables apropiados para la protección mecánica y para la impresión y el sellado.

- Cada envase primario debe tener claramente escrito como mínimo: • Nombre del fabricante. • No. de Lote de producción. (Impreso en el momento de producción y no preimpreso). • Número de Registro sanitario. • Fecha de fabricación: Mes (2 cifras) y Año (4 cifras). • Fecha de vencimiento: Mes (2 cifras) y Año (4 cifras).

- Cada envase primario debe traer impreso: “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”, cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”

Envase secundario:

- Si el empaque secundario es caja, deben ser hechas de material plastificado y con la suficiente dureza y rigidez de forma que la caja mantenga su forma en cada paso de la cadena de distribución. Las cajas o bolsas, deben ser marcadas de una manera legible para mostrar su contenido y facilitar su identificación en caso de duda. La presentación del empaque secundario debe coincidir con la descripción de etiquetas y otras indicaciones nautorizadas por el INVIMA.
- Cada envase secundario debe tener claramente escrito como mínimo: Nombre del Fabricante, No. de Lote de producción. “Fecha de fabricación: Mes/año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). “Fecha de vencimiento: Mes / año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). Número de registro sanitario. • Número de condones en la caja. • Instrucciones de almacenaje. (Almacenarlo en lugar fresco y seco, protegido contra el sol).
- Leyenda visible: Cada envase secundario debe traer impreso “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”, cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”

Embalaje:

- Cada caja debe tener claramente escrito como mínimo: No. de Lote de producción. “Fecha de fabricación: Mes/año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). Escrito en español.

"Fecha de vencimiento: Mes / año" (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras) escrito en español, nombre del Fabricante y dirección registrada. Número de registro sanitario. Anchura nominal, expresada en milímetros. Número de condones en la caja. Instrucciones de almacenaje. (Almacenarlo en lugar fresco y seco, protegido contra el sol). Finalmente debe tener la Leyenda visible: impreso el nombre de la campaña diseñada o definida, "PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD" "DISTRIBUCION GRATUITA"

- Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: "MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS".

CONDICIONES <u>TÉCNICAS ESPECÍFICAS</u>

a. El material de elaboración debe ser nitrilo sintético (goma de nitrilo) con doble anillo o resina sintética con bandas laterales elásticas.
b. El lubricante aplicado al condón no debe contener ni liberar sustancias conocidas como tóxicas, sensibilizantes o localmente irritantes, ni producir cualquier otro efecto dañino o perjudicial en condiciones normales de uso.
c. Los preservativos que se oferten no deberán contener espermicidas.
d. Los preservativos deben tener el registro sanitario expedido mediante acto administrativo por el INVIMA. (Establecidos en el Decreto 4725 de 2005, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, empaque, procesar, expender y/o almacenar un dispositivo médico.)
e. Los condones ofertados deben cumplir con los requerimientos de desempeño y las especificaciones definidas en la ficha técnica del dispositivo médico y el certificado de análisis vigentes.
f. El fabricante debe estipular una vida útil para su producto basado en los resultados de estabilidad y medida a partir de la fecha de fabricación. Esta vida útil no debe ser menor de tres años y no mayor de 5 años. En todo caso el tiempo de vida útil del condón debe corresponder al autorizado por el INVIMA conforme a la normatividad vigente
g. La fecha de vencimiento de los condones debe ser superior a dos años a partir del ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Salud.
h. Se debe enviar muestra a la SDS del condón, para validación de tecnovigilancia, previo a las entregas durante la ejecución del contrato.
i. Los condones ofertados en su historial NO deben tener alertas vigentes o cerradas generadas por el INVIMA
j. Sobre los condones ofertados NO deben estar vigentes medidas de prevención, vigilancia, control y seguimiento desde el Programa Distrital de Tecnovigilancia por presentar reportes o registros por eventos o incidentes adversos detectados o reportados.

Nota: En cuanto a la cantidad de preservativos a suministrar durante la ejecución, se estima realizar solicitudes que abarquen un 85% del presupuesto oficial asignado al contrato.

3.2.2. Lote 2: GEL LUBRICANTE ÍNTIMO

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

Envase primario:

- El empaque individual que se ofrezca debe estar herméticamente cerrado y debe proteger el producto del oxígeno, del ozono, del agua, del vapor, de la luz visible y de la luz ultravioleta.
- Los empaques recomendados deben ser flexibles e impermeables apropiados para la protección mecánica y para la impresión y el sellado.
- Cada envase primario debe tener claramente escrito como mínimo: • Nombre del fabricante. • No. de Lote de producción. (Impreso en el momento de producción y no preimpreso). • Número de Registro sanitario. • Fecha de fabricación: Mes (2 cifras) y Año (4 cifras). • Fecha de vencimiento: Mes (2 cifras) y Año (4 cifras).
- Cada envase primario debe traer impreso: “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”, cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”

Envase secundario:

- El empaque secundario debe ser hecho de material con la suficiente dureza y rigidez que mantenga su forma en cada paso de la cadena de distribución. Las cajas o bolsas deben ser marcadas de una manera legible para mostrar su contenido y facilitar su identificación en caso de duda. La presentación del empaque secundario debe coincidir con la descripción de etiquetas y otras indicaciones autorizadas por el INVIMA.
- Cada envase secundario debe tener claramente escrito como mínimo: Nombre del Fabricante, No. de Lote de producción. “Fecha de fabricación: Mes/año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). “Fecha de vencimiento: Mes / año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). Número de registro sanitario. • Número de condones en la caja. • Instrucciones de almacenaje. (Almacenarlo en lugar fresco y seco, protegido contra el sol).
- Leyenda visible: Cada envase secundario debe traer impreso “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”, cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”

Embalaje:

- Cada caja debe tener claramente escrito como mínimo: No. de Lote de producción. “Fecha de fabricación: Mes/año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). Escrito en español. “Fecha de vencimiento: Mes / año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras) escrito en español, nombre del Fabricante y dirección registrada. Número de registro sanitario. Anchura nominal, expresada en milímetros. Número de lubricantes en la caja. Instrucciones de almacenaje. (Almacenarlo en lugar fresco y seco, protegido contra el sol). Finalmente debe tener la Leyenda visible: impreso el nombre de la campaña diseñada o definida, “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”

- Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

a. Deben ser a base de agua
b. Presentación individual mínimo por 4.5 ml y máximo 7 ml
c. Debe ser neutro (incoloro e inodoro)
d. Libre de grasa y libre de parabenos
e. No deben contener en su composición espermicidas
f. Debe ser compatible con condones de látex
g. La fecha de vencimiento de los lubricantes debe ser superior a dos años a partir del ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Salud.
h. Los lubricantes ofertados en su historial NO deben tener alertas vigentes o cerradas generadas por el INVIMA
i. Sobre los lubricantes ofertados NO deben estar vigentes medidas de prevención, vigilancia, control y seguimiento desde el Programa Distrital de Tecnovigilancia por presentar reportes o registros por eventos o incidentes adversos detectados o reportados.
j. Se debe enviar muestra a la SDS del lubricante, para validación de tecnovigilancia, previo a las entregas durante la ejecución del contrato.

Nota: En cuanto a la cantidad de preservativos a suministrar durante la ejecución, se estima realizar solicitudes que abarquen un 15% presupuesto oficial asignado al contrato.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000 Ropa , Maletas y Productos de Aseo Personal	53130000 Artículos de tocador y cuidado personal	53131600 Baño y cuerpo	53131622 Condones

Código estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC (por sus siglas en inglés).

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación vigente

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de suministro , conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la legislación civil y comercial.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** ($162.000.000) pesos M/Cte., incluido IVA (**para el caso que aplique), según los valores unitarios ofertados,** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas el cual es resultado del análisis económico del sector y del estudio de mercado.

Para la determinación del mismo, se llevó a cabo un estudio de mercado que incluyó la consulta de precios, dado que se solicitaron cotizaciones a potenciales proveedores y se realizó un análisis comparativo de precios. Dicho estudio se encuentra adjunto a los documentos del presente proceso.

El presupuesto oficial será distribuido de la siguiente forma teniendo en cuenta el histórico de las contrataciones, se busca ampliar el beneficio del uso de condón para vagina y lubricante íntimo en la ciudad:

Lote 1: Condón para vagina o femeninos 85%: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($137.700.000) para la adquisición de condones para vagina o condones femeninos.

Lote 2: Lubricante intimo 15%: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.300.000) para la adquisición de lubricante íntimo.

Cabe resaltar que los condones para vagina o femeninos están **exentos del IVA**, , conforme al artículo 424 “Bienes que no causan el impuesto” del estatuto tributario., subpartida arancelaria 40.14.10.00.00 preservativo.

El presente contrato se adjudicará por el presupuesto oficial estimado, a monto agotable a demanda **hasta agotar el valor total de la adjudicación del contrato**, teniendo en cuenta los valores unitarios del lote 1 condón para vagina o femeninos y lote 2 lubricante íntimo, a continuación, se muestra la distribución del presupuesto oficial por lote:

Tabla 3. Distribución del Presupuesto Oficial por Lotes

GRUPO	PORCENTAJE ASIGNADO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
Lote 1. Condón para vagina o femeninos	85%	$137.700.000
Lote 2. Lubricante intimo	15%	$ 24.300.000
TOTAL	**100%**	**$ 162.000.000**

El valor del contrato final será por el presupuesto oficial estimado según el caso, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA

SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas (para el caso que aplique)

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 4907 con cargo al rubro O230117190520240242 Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C., concepto del gasto 0232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud, fuente de financiación 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO, por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($162.000.000).

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y del registro presupuestal, y en ningún caso podrá superar el treinta (31) de diciembre de 2026.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se pagará en DOS (2) pagos, que corresponderán a DOS (2) entregas parciales que efectuara el CONTRATISTA a la SDS- FFDS de los bienes objeto del presente proceso, así:

- **Primer pago:**
 Equivalente a la entrega del cincuenta por ciento (50%) de los bienes pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, certificación de ingreso al Almacén de la Secretaría Distrital de Salud, el correspondiente formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, siempre que se cuente con el respectivo PAC.

- **Segundo pago:**
 Equivalente a la entrega del cincuenta por ciento (50%) de los bienes pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, certificación de ingreso al Almacén de la Secretaría Distrital de Salud, el correspondiente formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, a la radicación de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC**.**

Nota 1: En caso de presentarse entregas no programadas con ocasión de eventualidades o solicitudes no previstas por necesidad del proceso, estas serán reconocidas, causadas y pagadas dentro del siguiente desembolso y de acuerdo con el estado de ejecución del contrato.

Todo lo anterior, debe estar debidamente aprobado por parte del supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud-FFDS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

Nota 2: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Nota 3: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por **SUBDIRECTORA (OR) DE DETERMINANTES EN SALUD** de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SDS-FFDS V.10, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Deberes generales del supervisor.

El supervisor del contrato tendrá de manera general las siguientes obligaciones:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte

de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

Para la vigilancia administrativa deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Para la vigilancia técnica deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.

Para la vigilancia financiera y contable, deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios (especificar cuál) a adquirir son las siguientes:

Lote 1:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONDÓN PARA PARA VAGINA O CONDON INTERNO O CONDON FEMENINO.

a. El material de elaboración debe ser nitrilo sintético (goma de nitrilo) con doble anillo o resina sintética con bandas laterales elásticas.
b. El lubricante aplicado al condón no debe contener ni liberar sustancias conocidas como tóxicas, sensibilizantes o localmente irritantes, ni producir cualquier otro efecto dañino o perjudicial en condiciones normales de uso.
c. Los preservativos que se oferten no deberán contener espermicidas.
d. Los preservativos deben tener el registro sanitario expedido mediante acto administrativo por el INVIMA. (Establecidos en el Decreto 4725 de 2005, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, empaque, procesar, expender y/o almacenar un dispositivo médico.)
e. Los condones ofertados deben cumplir con los requerimientos de desempeño y las especificaciones definidas en la ficha técnica del dispositivo médico y el certificado de análisis vigentes.
f. El fabricante debe estipular una vida útil para su producto basado en los resultados de estabilidad y medida a partir de la fecha de fabricación. Esta vida útil no debe ser menor de tres años y no mayor de 5 años. En todo caso el tiempo de vida útil del condón debe corresponder al autorizado por el INVIMA conforme a la normatividad vigente
g. La fecha de vencimiento de los condones debe ser superior a dos años a partir del ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Salud.
h. Se debe enviar muestra a la SDS del condón, para validación de tecnovigilancia, previo a las entregas durante la ejecución del contrato.
i. Los condones ofertados en su historial NO deben tener alertas vigentes o cerradas generadas por el INVIMA
j. Sobre los condones ofertados NO deben estar vigentes medidas de prevención, vigilancia, control y seguimiento desde el Programa Distrital de Tecnovigilancia por presentar reportes o registros por eventos o incidentes adversos detectados o reportados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Envase primario:

- El empaque individual que se ofrezca debe estar herméticamente cerrado y debe proteger el producto del oxígeno, del ozono, del agua, del vapor, de la luz visible y de la luz ultravioleta.

- Los empaques recomendados deben ser flexibles e impermeables apropiados para la protección mecánica y para la impresión y el sellado.

- Cada envase primario debe tener claramente escrito como mínimo: • Nombre del fabricante. • No. de Lote de producción. (Impreso en el momento de producción y no preimpreso). • Número de Registro sanitario. • Fecha de fabricación: Mes (2 cifras) y Año (4 cifras). • Fecha de vencimiento: Mes (2 cifras) y Año (4 cifras).

- Cada envase primario debe traer impreso: “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”, cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”

Envase secundario

- Si el empaque secundario es caja, deben ser hechas de material plastificado y con la suficiente dureza y rigidez de forma que la caja mantenga su forma en cada paso de la cadena de distribución. Las cajas o bolsas, deben se marcadas de una manera legible para mostrar su contenido y facilitar su identificación en caso de duda. La presentación del empaque secundario debe coincidir con la descripción de etiquetas y otras indicaciones autorizadas por el INVIMA.
- Cada envase secundario debe tener claramente escrito como mínimo: Nombre del Fabricante, No. de Lote de producción. “Fecha de fabricación: Mes/año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). “Fecha de vencimiento: Mes / año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). Número de registro sanitario. • Número de condones en la caja. • Instrucciones de almacenaje. (Almacenarlo en lugar fresco y seco, protegido contra el sol).
- Leyenda visible: Cada envase secundario debe traer impreso “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”, cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”

Embalaje

- Cada caja debe tener claramente escrito como mínimo: No. de Lote de producción. “Fecha de fabricación: Mes/año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). Escrito en español. “Fecha de vencimiento: Mes / año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras) escrito en español, nombre del Fabricante y dirección registrada. Número de registro sanitario. Anchura nominal, expresada en milímetros. Número de condones en la caja. Instrucciones de almacenaje. (Almacenarlo en lugar fresco y seco, protegido contra el sol). Finalmente debe tener la Leyenda visible: impreso el nombre de la campaña diseñada o definida, “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”
-
- Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”.

Lote 2:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GEL LUBRICANTE ÍNTIMO

a. Deben ser a base de agua
b. Presentación individual mínimo por 4.5 ml y máximo 7 ml
c. Debe ser neutro (incoloro e inodoro)
d. Libre de grasa y libre de parabenos
e. No deben contener en su composición espermicidas
f. Debe ser compatible con condones de látex
g. La fecha de vencimiento de los lubricantes debe ser superior a dos años a partir del ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de Salud.
h. Los lubricantes ofertados en su historial NO deben tener alertas vigentes o cerradas generadas por el INVIMA
i. Sobre los lubricantes ofertados NO deben estar vigentes medidas de prevención, vigilancia, control y seguimiento desde el Programa Distrital de Tecnovigilancia por presentar reportes o registros por eventos o incidentes adversos detectados o reportados.
j. Se debe enviar muestra a la SDS del lubricante, para validación de tecnovigilancia, previo a las entregas durante la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LUBRICANTE ÍNTIMO

Envase primario:

- El empaque individual que se ofrezca debe estar herméticamente cerrado y debe proteger el producto del oxígeno, del ozono, del agua, del vapor, de la luz visible y de la luz ultravioleta.
- Los empaques recomendados deben ser flexibles e impermeables apropiados para la protección mecánica y para la impresión y el sellado.
- Cada envase primario debe tener claramente escrito como mínimo: • Nombre del fabricante. • No. de Lote de producción. (Impreso en el momento de producción y no preimpreso). • Número de Registro sanitario. • Fecha de fabricación: Mes (2 cifras) y Año (4 cifras). • Fecha de vencimiento: Mes (2 cifras) y Año (4 cifras).
- Cada envase primario debe traer impreso: “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”, cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”

Envase secundario:

- El empaque secundario debe ser hecho de material con la suficiente dureza y rigidez que mantenga su forma en cada paso de la cadena de distribución. Las cajas o bolsas, deben ser marcadas de una manera legible para mostrar su contenido y facilitar su identificación en caso de duda. La presentación del empaque secundario debe coincidir con la descripción de etiquetas y otras indicaciones autorizadas por el INVIMA.

- Cada envase secundario debe tener claramente escrito como mínimo: Nombre del Fabricante, No. de Lote de producción. “Fecha de fabricación: Mes/año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). “Fecha de vencimiento: Mes / año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). Número de registro sanitario. • Número de condones en la caja. • Instrucciones de almacenaje. (Almacenarlo en lugar fresco y seco, protegido contra el sol).
- Leyenda visible: Cada envase secundario debe traer impreso “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”, cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”

Embalaje:

- Cada caja debe tener claramente escrito como mínimo: No. de Lote de producción. “Fecha de fabricación: Mes/año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras). Escrito en español. “Fecha de vencimiento: Mes / año” (El mes en dos cifras y el año en cuatro cifras) escrito en español, nombre del Fabricante y dirección registrada. Número de registro sanitario. Anchura nominal, expresada en milímetros. Número de lubricantes en la caja. Instrucciones de almacenaje. (Almacenarlo en lugar fresco y seco, protegido contra el sol). Finalmente debe tener la Leyenda visible: impreso el nombre de la campaña diseñada o definida, “PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD” “DISTRIBUCION GRATUITA”

- Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 500-2453-15 del 4 de mayo del 2015, Asunto: “MUESTRAS GRATIS DE DISPOSITIVOS MEDICOS”.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.

7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023., garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.

3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de

Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS. En caso que aplique.

16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023., garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023.. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023.y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las

razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique)

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Dadas las características del objeto contractual el contratista debe:

1. Cumplir con los requerimientos y condiciones técnicas descritas en los estudios previos, y la invitación públicae, la oferta y el contrato.
2. Presentar ante la (el) supervisora (or) un formato diligenciado que permita ejercer el control de las entregas. Dicho registro hará parte de los informes para pago (planillas de entrega y recibido).
3. Suministrar los dispositivos médicos objeto del contrato, en dos entregas, cada una del 50%, sin que esto supere la fecha de terminación del contrato.
4. Una vez se firme el acta de inicio el contratista presentara a la supervisión del contrato el cronograma de entrega con fechas calendario y la cantidad definida según el valor unitario definido.
5. Atender las observaciones a los pedidos, por faltantes, inconsistencias o mala calidad de los insumos.
6. Garantizar que los productos objeto del contrato sean suministrados en la SDS oportunamente, dentro del plazo contractual, en perfectas condiciones de calidad y presentación, obligándose a cambiar inmediatamente los productos que se encuentren en mal estado o abiertos al momento de su recepción, previo el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.
7. Asumir los costos de transporte y demás gastos que se ocasionen con la entrega de los bienes objeto del contrato, cuyos costos deberán estar incluidos en la propuesta del contratista.
8. Garantizar que los productos objeto del contrato tengan una vida útil desde la fecha de entrega y registren una fecha de vencimiento como mínimo de dos (2) años una vez sean entregados al almacén de la SDS.
9. Asumir por cuenta y riesgo todos los costos que se generen por la ejecución del contrato y mantener durante la vigencia del mismo los valores unitarios de los productos ofertados, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
10. Sobre los dispositivos médicos ofertados NO deben estar vigentes medidas de prevención, vigilancia, control y seguimiento desde el Programa Distrital de Tecnovigilancia por presentar reportes o registros por eventos o incidentes adversos detectados o reportados, durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus fechas de vencimiento.
11. Mantener durante el desarrollo y vigencia del contrato el suministro de dispositivos médicos con las características de calidad acordadas, marca, rotulado, registro sanitario INVIMA, fecha de vencimiento y empaque primario y empaque secundario.
12. Suministrar solo el tipo de dispositivos médicos ofertados inicialmente y mantener su documentación y registros vigentes sobre los mismos, durante el plazo de ejecución del contrato.
13. Reemplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para la Entidad, los productos que resulten de mala calidad o con características técnicas diferentes

a las establecidas en la ficha técnica, o con defectos de fabricación, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento enviado por el Supervisor del contrato.

14. Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte La Entidad a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del contrato; especial con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la Secretaría Distrital de Salud.
15. Presentar muestra de los dispositivos médicos a entregar para su validación por tecnovigilancia.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato celebrado.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Presentar diligenciado el formato de aceptación de condiciones técnicas dispuestos con la invitación pública del proceso de selección.

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Lote 1: Condón para Vagina o Condón Femenino.

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	3 (tres) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser **igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para el lote 1 en SMMLV (**78,6450436**) para el presente proceso de contratación.**
SMMLV 2026 equivale a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)	

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

* Nombre del contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.

* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de la certificación del contrato correspondiente, en el que su valor sea igual o mayor a la sumatoria del valor de los lotes a los cuales se presente.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

Lote 2: Gel Lubricante Íntimo.

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	3 (tres) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones o lubricantes íntimos.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser **igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para el lote 2 en SMMLV (13,8785371) para el presente proceso de contratación.**
SMMLV 2026 equivale a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)	

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

* Nombre del contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.

* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de la certificación del contrato correspondiente, en el que su valor sea igual o mayor a la sumatoria del valor de los lotes a los cuales se presente.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Lote 1: Condón para Vagina o Condón Femenino.

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del Análisis del Sector, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de MiPymes se podrá presentar para la experiencia específica solicitada dos (02) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (05) certificaciones:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (05) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro, compraventa, distribución, transferencia o Comercialización de condones masculinos o femeninos (condón para vagina)
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser **igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para el lote 1 en SMMLV (78,6450436) para el presente proceso de contratación.**

SMMLV 2026 equivale a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de Mipymes se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Lote 2: Gel Lubricante Íntimo

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del Análisis del Sector, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de MiPymes se podrá presentar para la experiencia específica solicitada dos (02) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (05) certificaciones:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (05) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones o lubricantes íntimos.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser **igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para el lote 2 en SMMLV, es decir 13,8785371 SMMLV, para el presente proceso de contratación.**
SMMLV 2026 equivale a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)	

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de Mipymes se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

C. **REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

De acuerdo con artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso y se podrá presentar para la experiencia específica solicitada dos (02) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (05) certificaciones:

Lote 1: Condón para Vagina o Condón Femenino.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (05) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones o lubricantes íntimos.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser **igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para el lote 1 en SMMLV, es decir** 78,6450436 **SMMLV, para el presente proceso de contratación.**
SMMLV 2026 equivale a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)	

Nota 1: Se entenderá por Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. En caso de acreditación como Proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los criterios previstos en el citado artículo y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la

conformación del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecida en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Lote 2: Gel Lubricante Íntimo.

De acuerdo con artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso y se podrá presentar para la experiencia específica solicitada dos (02) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (05) certificaciones.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (05) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro, compraventa, distribución, transferencia o comercialización de condones o lubricantes íntimos.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser **igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para el lote 2 en SMMLV, es decir 13,8785371 SMMLV, para el presente proceso de contratación.**
SMMLV 2026 equivale a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)	

Nota 1: Se entenderá por Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. En caso de acreditación como Proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los criterios previstos en el citado artículo y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecida en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

D. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

Ítem	Requisito	Descripción
1	Registro sanitario INVIMA	Registro sanitario otorgado y vigente por el INVIMA, conforme al Decreto 4725 de 2005, que faculta para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, empacar, procesar, expender y/o almacenar dispositivos médicos.
2	Ficha técnica	Ficha técnica del dispositivo médico.
3	Certificados de análisis	Certificados de análisis vigentes.
4	Muestra física	Entrega de muestra física del dispositivo médico en la oficina de correspondencia de la Secretaría Distrital de Salud, dirigida a la Subdirección de Determinantes en Salud, para validación por el área de tecnovigilancia. **DIRECCIÓN**: Carrera 32 No. 12-81, Bogotá, Colombia-Secretaría Distrital de Salud **OFICINA:** Subdirección de Determinantes en Salud **EDIFICIO:** Laboratorio de Salud Pública- 3er piso Remitir mediante sobre cerrado.

NOTA: La muestra física se deberá entregar antes de la fecha límite de la presentación de las ofertas.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir las garantías con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2,

Dirección**:** Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato en la plataforma SECOP II.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato en la plataforma SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"...Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables..."* y en coherencia con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (M-MACPC-14, versión 2024), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales. Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno y validado en el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, para el presente proceso no aplican los criterios de sostenibilidad ambiental.

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, RELACIONADO CON LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2024 Y POSTERIORMENTE COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO SECTORIAL 643 DE 2025, SE DARÁ APLICACIÓN A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica, el decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá Modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023., teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar **no aplica**, la directiva 01 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar **no aplica** la inclusión de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractualno le es aplicable.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, INCORPORADO POR EL DECRETO 287 DE 2026 — CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En la etapa de planeación del proceso de mínima cuantía para la adquisición de preservativos y lubricantes, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud analiza la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026.

Considerando que la entrega de los bienes puede involucrar la contratación de servicios dentro de la cadena de provisión, se considera conveniente incorporar la condición de subcontratación inclusiva. Esta medida permite promover la participación de personas naturales con discapacidad y de sus emprendimientos y empresas en las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, conservando las exigencias técnicas, sanitarias, de calidad y de oportunidad previstas para los productos.

En consecuencia, se incluirá en la invitación pública y en las obligaciones contractuales la siguiente condición especial de ejecución: **Cuando para ejecutar el contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.**

La supervisión verificará el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución contractual. Para ello, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, los documentos que permitan comprobar su cumplimiento. Cuando no haya requerido subcontratación, deberá informar y sustentar esta circunstancia. Si se presenta fuerza mayor o caso fortuito que impida cumplir la

condición, deberá aportar la justificación y los soportes correspondientes, en los términos del parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5.

La aplicación de esta medida deberá respetar la igualdad, la dignidad y las garantías de estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas con discapacidad.

Expedido en Bogotá D.C.

MARIA FERNANDA TOVAR ROMERO
Subdirectora de Determinantes en Salud

PATRICIA EUGENIA MOLANO BUILES
Subsecretaria de Salud Pública

Elaboró: Luz Eliana Espinosa Peñalosa - Componente Técnico-Subdirección Determinantes en Salud Firmado digitalmente por Luz Eliana Espinosa

Mayerli Alexandra Porras Sánchez- Componente Administrativo-Subdirección Determinantes en Salud Firmado digitalmente por MAYERLI PORRAS SANCHEZ

Linda Katherine Torres Castillo –Componente financiero- Subdirección Determinantes en Salud

Diva Magally Rodríguez Navarro - Componente Jurídico- Dirección de Salud Colectiva Magally Rodriguez Firmado digitalmente por Magally Rodriguez